



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 020

Fecha: 18/05/2022

Días para estado: 2

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Magistrado Ponente
68001 23 31 000 2003 01687 00	Acción de Reparación Directa	JHON JAIRO QUINTERO SANCHEZ	LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL	Auto de Obedezcase y Cúmplase LO RESUELTO POR EL H. CONSEJO DE ESTADO	16/05/2022	IVAN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
68001 23 31 000 2006 01718 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	PASE EXPRESS S.A.	MUNICIPIO DE GIRON	Auto de Tramite AUTO EN CUMPLIMIENTO DE TUTELA	16/05/2022	IVAN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
68001 23 31 000 2008 00302 00	Acción de Reparación Directa	CIRO ALFONSO RIOS CODEZO	ECOPETROL S.A.	Auto de Obedezcase y Cúmplase LO RESUELTO POR EL H. CONSEJO DE ESTADO	16/05/2022	IVAN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
68001 23 31 000 2008 00414 00	Acción de Reparación Directa	BLANCA STELLA PULECIO PEREZ	LA NACION - RAMA JUDICIAL - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	Auto de Obedezcase y Cúmplase LO RESUELTO POR EL H. CONSEJO DE ESTADO	16/05/2022	IVAN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
68001 23 31 000 2009 00271 00	Acción de Reparación Directa	DORIS JANNETH BENITEZ SILVA	MUNICIPIO DE SAN GIL	Auto admite incidente AUTO QUE ADMITE INCIDENTE DE LIUIDACION DE CONDENA EN ABSTRACTO	16/05/2022	IVAN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
68001 23 31 000 2009 00799 00	Acción de Reparación Directa	MARIA JULIANA BAZZA PAYARES Y OTROS	LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL	Auto de Tramite AUTO PREVIO CONCESIÓN APELACIÓN	16/05/2022	IVAN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
68001 23 31 000 2010 00041 00	Acción de Reparación Directa	MARIA MARGARITA BERMUDEZ SALAZAR	LA NACION - RAMA JUDICIAL - FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto de Obedezcase y Cúmplase LO RESUELTO POR EL H. CONSEJO DE ESTADO	16/05/2022	IVAN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
68001 23 31 000 2010 00882 00	Acción de Reparación Directa	ALVARO MUÑOZ ARDILA Y OTROS	ECOPETROL S.A.	Auto de Obedezcase y Cúmplase LO RESUELTO POR EL H. CONSEJO DE ESTADO	16/05/2022	IVAN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
68001 23 31 000 2011 00235 00	Acción de Reparación Directa	LUIS ARMANDO CACUA PORTILLA	NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL	Auto de Obedezcase y Cúmplase LO RESUELTO POR EL H. CONSEJO DE ESTADO	16/05/2022	IVAN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
68001 23 31 000 2012 00198 00	Acción Contractual	ESTACIONES METROLINEA S.A.	METROLINEA S.A	Auto de Obedezcase y Cúmplase LO RESUELTO POR EL H. CONSEJO DE ESTADO	16/05/2022	IVAN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Magistrado Ponente
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	--------------------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA 18/05/2022 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

DAISSY PAOLA DIAZ VARAGS
SECRETARIO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Mag. Ponente IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Bucaramanga, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

AUTO EN CUMPLIMIENTO DE TUTELA

RAD. 680012331000-2006-1718-00

Parte Demandante:	PASE EXPRESS S.A. s.boyaca@moncadaabogados.com.co
Parte Demandada:	MUNICIPIO DE GIRON notificacionjudicial@giron-santander.gov.co
Perito:	JORGE ENRIQUE AMADO CASTAÑEDA Jamado63@yahoo.com
Medio de Control:	REPARACION DIRECTA

Previo al inicio de INCIDENTE DE DESACATO y teniendo en cuenta que a la fecha el MUNICIPIO DE GIRON no ha allegado la documentación requerida por auto de 30 de abril de 2018, respecto de lo solicitado por el perito designado para la realización del dictamen decretado en auto de pruebas, esto es:

- Propuesta presentada por Pase Express en el año 2006 dentro de la licitación pública No. ST-001 de 2006
- Copia del contrato de concesión No. 105 del 16 de febrero de 2006, con sus prórrogas, adiciones y respectivos anexos, suscrito con Growing Network S.A.
- Informes de interventoría sobre la ejecución del contrato de concesión No. 105 del 16 de febrero de 2006
- Acta de liquidación del contrato de concesión No. 105 de 2006 y sus soportes financieros
- Informe de interventoría presentado a la Secretaría de Tránsito y Transporte en el año 2010 sobre la ejecución del contrato de concesión No. 105 del 16 de febrero de 2006
- Los documentos del contrato No. 105 que permitan verificar la participación que el contratista (Growing Network S.A.) tuvo desde el comienzo de operaciones (3 de abril de 2006) hasta la finalización del contrato, por concepto de derechos de participación.
- La norma mediante la cual se creó la Empresa Industrial y Comercial del Estado Movilidad y Servicios Girón S.A.S., conformada por el Municipio de San Juan de Girón y la Empresa Growing Network S.A., cuya existencia esta prevista por un periodo de 20 años a partir del 14 de diciembre de 2011
- Información sobre la sociedad de economía mixta, acuerdo del Concejo Municipal que permite su creación, proceso de selección del socio estratégico y estatutos de la sociedad
- Estados financieros de la Empresa Growing Network S.A., desde el año 2006 hasta el año 2010. Es de recordar que debe ser entregada la TOTALIDAD de la información.
- Estados financieros de la Empresa Growing Network S.A., desde el año 2010 hasta la fecha. Es de recordad que debe ser entregada la TOTALIDAD de la información.

- Estados Financieros de la Sociedad de Economía Mixta Movilidad y Servicios Girón S.A.S. conformada por el municipio de San Juan de Girón y la Empresa Growing Network S.A., desde su creación hasta la fecha. Es de recordar que debe ser entregada la TOTALIDAD de la información.

Se le advierte al ente territorial que deberá allegar la información requerida en formato digital y COMPLETA, en el término máximo e improrrogable de diez (10) días, a partir de la notificación en estados del presente auto, haciendo el trámite necesario para recopilar la información que repose en poder de la Empresa Growing Network S.A. hoy Movilidad y Servicios Girón S.A.S., so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: **REQUERIR, PREVIO AL INICIO DE INCIDENTE DE DESACATO**, al MUNICIPIO DE GIRON, para que en el término máximo e improrrogable de diez (10) días, a partir de la notificación en estados del presente auto, allegue la totalidad de la documentación requerida en la parte motiva, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

SEGUNDO: **INFÓRMAR** a las partes e intervinientes que los memoriales deberán allegarse únicamente al correo electrónico: ventanillatriadmsan@cendoj.ramajudicial.gov.co

(Firma electrónica)

IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
Magistrado

Firmado Por:

Ivan Mauricio Mendoza Saavedra
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso 6 Administrativa
Tribunal Administrativo De Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c23206d7c17f49d0234fcd2693c3eced014d5978b16af1204c3994b4b3bfaea7**

Documento generado en 16/05/2022 10:06:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA: Al despacho del Señor Magistrado, informando que se recibe expediente proveniente del H. Consejo de Estado, donde se surtía recurso de APELACIÓN. Pasa para proveer.


CAMILA ANDREA DÍAZ ACEVEDO
Escribiente

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Mag. Ponente IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Bucaramanga, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

AUTO QUE OBEDECE Y CUMPLE
Exp. No. 680012331000-2008-00302-00

DEMANDANTE:	CIRO ALFONSO RIOS CODEZO Y OTROS
DEMANDADO:	ECOPETROL notificacionesjudicialesecopetrol@ecopetrol.com.co
ACCIÓN:	REPARACION DIRECTA

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Consejo de Estado en providencia calendada el veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022), y la cual dispuso:

"PRIMERO: CONFIRMAR la Sentencia de 16 septiembre de 2013, proferida por el Tribunal Administrativo de Santander.

(...)"

Ejecutoriado este auto, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

(Aprobado y adoptado digitalmente)
IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
Magistrado

Firmado Por:

Ivan Mauricio Mendoza Saavedra
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso 6 Administrativa
Tribunal Administrativo De Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0980aebbaf86c3ef6916ceb5f2e2e42fd7c21fedccd86fef6bec98d7aa22c9b8**

Documento generado en 16/05/2022 10:06:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA: Al despacho del Señor Magistrado, informando que se recibe expediente proveniente del H. Consejo de Estado, donde se surtía recurso de APELACIÓN. Pasa para proveer.


CAMILA ANDREA DÍAZ ACEVEDO
Escribiente

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Mag. Ponente IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Bucaramanga, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

AUTO QUE OBEDECE Y CUMPLE
Exp. No. 680012331000-2008-00414-00

DEMANDANTE:	BLANCA STELLA PULECIO PEREZ Y OTROS tgaitan@asociacionminga.co
DEMANDADO:	NACIÓN- RAMA JUDICIAL- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co
ACCIÓN:	REPARACIÓN DIRECTA

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Consejo de Estado en providencia calendada el veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021), visible a folios 730 a 734, y la cual dispuso:

"PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia del 12 de diciembre de 2019 proferida por el Tribunal Administrativo de Santander.

(...)"

Ejecutoriado este auto, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

(Aprobado y adoptado digitalmente)

IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
Magistrado

Firmado Por:

**Ivan Mauricio Mendoza Saavedra
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso 6 Administrativa
Tribunal Administrativo De Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f44eda14a57c8ed4b50399198d2062a624854dbc371a90b39cdd9d03d2767f3b**

Documento generado en 16/05/2022 10:07:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Mag. Ponente IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Bucaramanga, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

AUTO QUE ADMITE
INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS
Exp. No. [680012331000-2009-00271-00](#)

DEMANDANTE:	LUIS BENITEZ ABAUNZA Y OTROS erid2006@hotmail.com
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE SAN GIL juridica@sangil.gov.co notificacionesjudiciales@sangil.gov.co
MINISTERIO PÚBLICO:	NELLY MARITZA GONZALEZ JAIMES PROCURADORA 159 JUDICIAL II nmgonzalez@procuraduria.gov.co
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA- INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE CONDENA

De conformidad con lo establecido en el artículo 137 del Código de Procedimiento Civil, aplicado por remisión expresa del artículo 167 del Código Contencioso Administrativo, este despacho DISPONE:

- Primero:** **ADMITASE** el trámite incidental de liquidación de la condena en abstracto, presentado por el apoderado de la parte demandante el día 03 de diciembre de 2021.
- Segundo:** Del escrito de incidente de liquidación de condena en abstracto, presentado por el actor, **SE CORRE TRASLADO** al **MUNICIPIO DE SAN GIL** por el termino de tres (03) días, de conformidad con el numeral 1 del artículo en mención.

NOTIFÍQUESE

(Aprobado y adoptado digitalmente)

IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
Magistrado

Firmado Por:

Ivan Mauricio Mendoza Saavedra
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso 6 Administrativa
Tribunal Administrativo De Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5c7b2c7f9321d239b938b241d3306378d6096adc3a0971b87af8185ae31432d**

Documento generado en 16/05/2022 10:07:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Mag. Ponente IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Bucaramanga, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

AUTO PREVIO CONCESIÓN APELACIÓN
Exp. No. 680012331000-2009-00799-00

MEDIO DE CONTROL:	REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE:	MARIA ISABEL MARTINEZ RODRIGUEZ Y OTROS williamcristanchoduarte@hotmail.com
DEMANDADO:	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- POLICÍA NACIONAL Desan.asjud@policia.gov.co Desan.notificacion@policia.gov.co
MINISTERIO PUBLICO:	NELLY MARITZA GONZALEZ JAIMES PROCURADORA 159 JUDICIAL II nmgonzalez@procuraduria.gov.co procesosnacionales@defensajuridica.gov.co

Teniendo en cuenta que la parte demandada presentó oportunamente recurso de apelación frente a la sentencia condenatoria de primera instancia de fecha 21 de abril de 2022, y de conformidad con el Artículo 70 de la Ley 1395 de 2010, dispone:

PRIMERO: REQUIÉRASE a las partes para que dentro del término de los tres (3) días siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, se pronuncien en el sentido que, (i) en caso de existir ánimo conciliatorio, presenten propuestas y, (ii) de no existir intención de conciliar, igualmente se sirvan emitir pronunciamiento al respecto.

PARÁGRAFO: La entidad apelante deberá allegar copia del acta del Comité de Conciliación a través del correo electrónico ventanillatriadmsan@cendoj.ramajudicial.gov.co. En caso de no allegarse acta o comunicación de la entidad, entenderá el despacho que no existe animo conciliatorio.

SEGUNDO: En caso de manifestarse animo conciliatorio, por una de las partes, por auto separado se fijará fecha para realizar la audiencia de conciliación.

TERCERO: En caso de NO existir ánimo conciliatorio, por sustracción de materia y dando aplicación a los principios de celeridad y economía procesal, el despacho considera innecesaria la celebración de la audiencia de conciliación referida y se prescindirá de ella, concediéndose desde ya la alzada en el efecto suspensivo.

PARÁGRAFO: Por secretaría, remítase el proceso de la referencia al H. Consejo de Estado.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

NOTIFÍQUESE

(Aprobado y adoptado digitalmente)
IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
Magistrado

Firmado Por:

Ivan Mauricio Mendoza Saavedra
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso 6 Administrativa
Tribunal Administrativo De Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e77bbb2934cf6d16d044da8c7ace724e11b9de0fb829bc80c5840815b2cf4f3f**

Documento generado en 16/05/2022 10:07:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA: Al despacho del Señor Magistrado, informando que se recibe expediente proveniente del H. Consejo de Estado, donde se surtía recurso de APELACIÓN. Pasa para proveer.


CAMILA ANDREA DÍAZ ACEVEDO
Escribiente

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Mag. Ponente IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Bucaramanga, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

AUTO QUE OBEDECE Y CUMPLE

Exp. No. 680012331000-2010-00041-00

DEMANDANTE:	MARIA MARGARITA BERMUDEZ SALAZAR Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN- RAMA JUDICIAL- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co
ACCIÓN:	REPARACIÓN DIRECTA

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Consejo de Estado en providencia calendada veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022), y la cual dispuso:

"MODIFICAR la Sentencia proferida el 20 de marzo de 2014, por la Subsección de Descongestión del Tribunal Administrativo de Santander y, en su lugar, **SE DECIDE:**

PRIMERO: "PRIMERO: DECLARAR a la NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN administrativa, patrimonial y extracontractualmente responsable de los perjuicios ocasionados a la parte demandante, por las razones consignadas en la parte motiva de esta sentencia.

(...)"

Ejecutoriado este auto, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

(Aprobado y adoptado digitalmente)

IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
Magistrado

Firmado Por:

**Ivan Mauricio Mendoza Saavedra
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso 6 Administrativa
Tribunal Administrativo De Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33f897bf2d0f76702a61cfd8af7084c4bee99772615b3e2f8e327d2271f8ceaf**

Documento generado en 16/05/2022 10:07:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA: Al despacho del Señor Magistrado, informando que se recibe expediente proveniente del H. Consejo de Estado, donde se surtía recurso de APELACIÓN. Pasa para proveer.


CAMILA ANDREA DÍAZ ACEVEDO
Escribiente

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Mag. Ponente IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Bucaramanga, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

AUTO QUE OBEDECE Y CUMPLE
Exp. No. 680012331000-2010-00882-00

DEMANDANTE:	JUAN BAUTISTA DIAZ OSES Y OTROS
DEMANDADO:	ECOPETROL notificacionesjudicialesecopetrol@ecopetrol.com.co
ACCIÓN:	REPARACIÓN DIRECTA

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Consejo de Estado en providencia calendada el catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021), visible a folios 630 a 635, y la cual dispuso:

"MODIFICAR la sentencia proferida por el Tribunal Administrativo de Santander, Subsección de Descongestión- Sala de Otros Asuntos, el 14 de agosto de 2014 y, en su lugar, **SE DECIDE:**

PRIMERO: DECLARAR la falta de legitimidad en la causa por activa de Álvaro Muñoz Ardila.

(...)"

Ejecutoriado este auto, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

(Aprobado y adoptado digitalmente)

IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
Magistrado

Firmado Por:

**Ivan Mauricio Mendoza Saavedra
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso 6 Administrativa
Tribunal Administrativo De Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f818fb1caad2bdc01f25feb8f0979f980c8e592c1d1cae4005639fc82aa2ce4**

Documento generado en 16/05/2022 10:07:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA: Al despacho del Señor Magistrado, informando que se recibe expediente proveniente del H. Consejo de Estado, donde se surtía recurso de APELACIÓN. Pasa para proveer.


CAMILA ANDREA DÍAZ ACEVEDO
Escribiente

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Mag. Ponente IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Bucaramanga, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

AUTO QUE OBEDECE Y CUMPLE

Exp. No. 680012331000-2011-00235-00

DEMANDANTE:	GERMAN YESIT CACUA PORTILLA Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- POLICIA NACIONAL desan.notificacion@policia.gov.co
ACCIÓN:	REPARACION DIRECTA

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Consejo de Estado en providencia calendada el veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022), visible a folios 429 a 434, y la cual dispuso:

"MODIFICAR la sentencia proferida el 23 de agosto de 2013 por el Tribunal Administrativo de Santander y, en su lugar, **SE DECIDE:**

PRIMERO: DECLARAR a la Nación, Ministerio de Defensa, Policía Nacional, administrativamente responsable de los perjuicios causados a los actores, con ocasión de la muerte de **JESUS ANTONIO CACUA PORTILLA**, ocurrida el 18 de enero 2009.

(...)"

Ejecutoriado este auto, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

(Aprobado y adoptado digitalmente)
IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
Magistrado

Firmado Por:

**Ivan Mauricio Mendoza Saavedra
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso 6 Administrativa
Tribunal Administrativo De Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **392509cfd6f4fa71040ed4e44522803f274df14b34dee1b6b101f19abef378aa**

Documento generado en 16/05/2022 10:07:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA: Al despacho del Señor Magistrado, informando que se recibe expediente proveniente del H. Consejo de Estado, donde se surtía recurso de APELACIÓN. Pasa para proveer.


CAMILA ANDREA DÍAZ ACEVEDO
Escribiente

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Mag. Ponente IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Bucaramanga, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

AUTO QUE OBEDECE Y CUMPLE
Exp. No. 680012331000-2012-00198-00

DEMANDANTE:	ESTACIONES METROLINEA LTDA jmanrique@gmsconsultores.com
DEMANDADO:	METROLINEA S.A pinoriccisas@gmail.com
ACCIÓN:	CONTROVERSIA CONTRACTUAL

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Consejo de Estado en providencia calendada el veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022), visible a folios 333 a 4342, y la cual dispuso:

"REVOCAR PARCIALMENTE la sentencia proferida por el Tribunal Administrativo de Santander el 19 de noviembre de 2015 y, en su lugar, **SE DECIDE:**

PRIMERO: DECLARAR la nulidad parcial de las resoluciones Nos. 220 del 1 de abril de 2011 y 430 del 1 de julio del 2011 y la nulidad de las resoluciones Nos. 221 del 1 de abril de 2011 y 431 del 1 de julio de 2011 por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

(...)"

Ejecutoriado este auto, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

(Aprobado y adoptado digitalmente)

IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
Magistrado

Firmado Por:

**Ivan Mauricio Mendoza Saavedra
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso 6 Administrativa
Tribunal Administrativo De Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a93847e6a7943b37c1653418dab8899415dc3c6ed9cf9f62939173b77146bb6**

Documento generado en 16/05/2022 10:07:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA: Al despacho del Señor Magistrado, informando que se recibe expediente proveniente del H. Consejo de Estado, donde se surtía recurso de APELACIÓN. Pasa para proveer.


CAMILA ANDREA DÍAZ ACEVEDO
Escribiente

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Mag. Ponente IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Bucaramanga, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

AUTO QUE OBEDECE Y CUMPLE
Exp. No. 680012331000-2003-01687-00

DEMANDANTE:	JHON JAIRO QUINTERO SANCHEZ Y OTROS arevaloabogados@yahoo.es arevaloabogados1@outlook.com
DEMANDADO:	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co
ACCIÓN:	REPARACION DIRECTA

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Consejo de Estado en providencia calendada el veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022), visible a folios 370 a 373, y la cual dispuso:

“REVOCAR la sentencia proferida el 21 de marzo de 2013 por el Tribunal Administrativo de Santander y, en su lugar, **SE DECIDE:**

PRIMERO: DECLARAR probada de oficio la excepción de caducidad de la acción.

SEGUNDO: sin condena en costas.

(...)”

Ejecutoriado este auto, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

(Aprobado y adoptado digitalmente)
IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
Magistrado

Firmado Por:

**Ivan Mauricio Mendoza Saavedra
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso 6 Administrativa
Tribunal Administrativo De Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4b903fe4312fd777f1cd26597e842a4d7cee5a3c56fe336b530f01938f2c14b**

Documento generado en 16/05/2022 10:07:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>